



Mediante Decreto de Alcaldía nº. 2026-2057 del día 30 de abril de 2026, se aprobaron las bases que a continuación se transcriben:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD DE SANT JOSEP DE SA TALAIA “SANT JOSEP CRECE”

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva que den apoyo a las familias para ayudar a sufragar los gastos que suponen el nacimiento, adopción o acogimiento permanente de un niño/a, fomentando así la natalidad en el municipio de Sant Josep de sa Talaia.

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se somete a la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (BOIB n.º 95, de 17 de julio de 2021), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su desarrollo mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Josep para los ejercicios 2024-2026, aprobado por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de marzo de 2026 (BOIB n.º 53, de 25 de abril de 2026).

3. Consignación presupuestaria y cuantía de la ayuda

La cuantía máxima de las ayudas que podrán concederse en esta convocatoria es de 170.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 231 48096 con fondos de financiación municipal. La cuantía de la ayuda será de un máximo de 1.000,00 € por nacimiento, acogimiento o adopción.

En caso de divorcio o separación, tendrá derecho a la subvención cada progenitor/tutor legal en función del porcentaje del tiempo de custodia que cada uno tenga del menor.

4. Requisitos generales

4.1 Todas las personas beneficiarias tendrán que acreditar que cumplen los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante tiene que haber tenido un hijo/a, adopción o acogimiento permanente de un menor entre el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.
- b) Ambos progenitores o ambos tutores legales (en el caso de no ser familia monoparental) deben estar empadronados en Sant Josep de sa Talaia y al menos con 2 años de antelación a la fecha de publicación de las bases, en el caso de la persona solicitante.
- c) El niño o niña debe estar empadronado en el municipio de Sant Josep de sa Talaia con la persona solicitante.
- d) Acreditar la residencia legal en España.





- e) Acreditar el cumplimiento de obligaciones en materia de reintegro de subvenciones que establece el artículo 25 del RLGS.
- f) No encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad y cumplir los requisitos que fija el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cumplir con lo que se establece en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia. Este requisito se podrá enmendar durante el período de alegaciones en la resolución provisional de la ayuda mediante el pago de la deuda.

5. Régimen de las ayudas

5.1. La concesión de la subvención se realizará mediante el régimen de concurrencia no competitiva. Solo podrán obtener subvención las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos exigidos, cumplan las condiciones señaladas en la base 4.

5.2. Se establece como único medio de notificación de todos los actos de trámite y resolutorios o definitivos del presente procedimiento la sede electrónica del Ayuntamiento de Sant Josep (www.santjosep.org, santjosep.sedelectronica.es).

6. Solicitud, plazo de presentación y documentación

6.1. Las instancias se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia o en la forma establecida en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Las personas solicitantes de la subvención tendrán que adjuntar a la solicitud (anexo 1) la siguiente documentación:

Documentación que debe acompañar la solicitud

1. DNI/NIE de las personas progenitoras o representantes legales del menor.
2. DNI del menor o certificado de nacimiento o resolución administrativa en caso de la adopción o acogimiento permanente.
3. Certificado de convivencia a nombre de la persona solicitante que acredite que el empadronamiento en el municipio de al menos dos años en el municipio y que el niño/a está empadronadora con el/ella o autorización para consultarlo. (anexo 2).
4. En el caso que el otro/a progenitor/a o tutor/a legal no esté empadronado en el mismo domicilio, certificado de empadronamiento en el municipio o autorización para consultarlo (anexo 2).
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (anexo 2).
7. Certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona solicitante o impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.





8. Declaración responsable (anexo 3).
9. En caso de separación o divorcio de los progenitores o tutores legales sentencia judicial o convenio regulador.

6.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 15 de octubre de 2026. Los padres y madres de los niños y niñas nacidos, acogidos permanentemente o adoptados en fecha posterior al 30 de septiembre de 2026, podrán solicitar la subvención en la siguiente convocatoria.

6.4. Enmienda de defectos de las solicitudes

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a las personas solicitantes que, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, presenten las rectificaciones o correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hacen se entenderá por desistida la solicitud, de acuerdo con lo que dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Órgano colegiado

El órgano colegiado realizará la valoración técnica de las solicitudes y elevará informe al órgano instructor, que formulará la propuesta de resolución, que cuando sea definitiva elevará al órgano resolutorio para las oportunas concesiones de subvenciones.

Estará formado por las siguientes personas:

- Presidenta: concejala de Bienestar Social e Igualdad, Familia e Infancia.
- Vocales:
 - Dos personas técnicas de Servicios Sociales o personas en quienes deleguen.
 - Un/a auxiliar administrativo/a de Servicios Sociales.
- Secretaria: la de la corporación o persona en quien delegue.

El órgano colegiado tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Analizar y valorar las solicitudes de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.
- Formular el informe de evaluación y elevarlo al órgano instructor.
- Resolver cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación de esta convocatoria.

8. Instrucción y resolución

8.1. El órgano instructor del procedimiento será una persona técnica del Departamento de Bienestar Social, que tiene atribuidas las funciones establecidas en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep.

El órgano instructor a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado, formulará propuestas sucesivas de resolución de concesión o denegación de las ayudas de natalidad, a la vista del expediente y el informe del órgano colegiado,





formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas. Asimismo, se concederá un plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la propuesta para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones que, en su caso, hubieran presentado las personas interesadas, el órgano instructor, previo informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda.

La propuesta de resolución definitiva se elevará al órgano competente para resolver, que dictará resolución definitiva con la lista de los solicitantes que hayan obtenido ayudas y la cuantía de las ayudas concedidas, que se notificará de conformidad con lo expuesto en la base 5.2.

La resolución de la concesión, de acuerdo con el artículo 14 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep, debe contener la relación de personas beneficiarias a las que se otorga la ayuda con las cuantías individualizadas, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de solicitudes no atendidas.

8.2. El órgano competente para resolver las convocatorias de subvenciones es el alcalde de Sant Josep de sa Talaia, sin perjuicio de que pueda ser asistido por la Junta de Gobierno Local, según las atribuciones que le confiere el artículo 23.2a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en relación al artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La resolución será pública, de conformidad con lo que prevé el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 17 de la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento es de doce meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

8.3. La resolución de las ayudas se realizará por bloques de expedientes a medida que el órgano instructor formule las propuestas correspondientes.

9. Difusión de la subvención concedida

Por la naturaleza de esta subvención no es preceptivo establecer medidas de difusión de la subvención concedida al beneficiario.

10. Justificación de la subvención concedida

Dado que las subvenciones previstas en esta convocatoria se conceden por encontrarse las familias en una determinada situación, no será necesaria más justificación que la acreditación del cumplimiento de las condiciones para su otorgamiento.





11. Reintegros

11.1. Es procedente el reintegro total o parcial de la ayuda concedida y, en su caso, la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:

a. La obtención de la ayuda sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, siempre que sea por causas imputables a la persona beneficiaria.

b. La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación de control previstas legalmente o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.

11.2. El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por resolución del órgano competente y debe regirse por los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 27 de la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de las Subvenciones que concede el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

11.3. Las cantidades reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

12. Protección de datos

La solicitud de ayuda implicará que la persona interesada autoriza al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia al tratamiento de los datos de carácter personal para la gestión de las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

13. Régimen de recursos

Contra la resolución que recaiga en este procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer, alternativamente, los siguientes recursos:

—El recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictará la resolución, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del recurso de reposición. Contra la desestimación por silencio del recurso de reposición se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, a partir del día siguiente a la desestimación presunta.

—O, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sant Josep de sa Talaia,
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)





ANEXO 1: SOLICITUD DE AYUDA A LA NATALIDAD "SANT JOSEP CRECE"				
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN <i>(La persona solicitante deberá ser uno/a de los progenitores o representantes legales del menor y será la única interlocutora a efectos administrativos)</i>				
Nombre y apellidos				
DNI/NIF		Teléfono		
Dirección postal:				
Correo electrónico:				
DATOS DEL HIJO/A POR EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA				
Nombre	Apellidos	Fecha nacimiento	de	DNI
DATOS DEL PROGENITOR/A 2				
Nombre y apellidos				
DNI/NIF		Teléfono		
Dirección postal:				
Correo electrónico:				

EXPONGO

Que la persona firmante, solicita acogerse la convocatoria de ayudas a la natalidad "Sant Josep Crece" del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

SOLICITO

La subvención correspondiente.

Sant Josep, a de de 2026





ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

ANEXO 2: AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS
Nombre y apellidos persona solicitante:
DNI
Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia a solicitar: Información al padrón municipal y de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para que se puedan comprobar y verificar los datos de carácter de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de Medidas de Simplificación Documental de los Procedimientos administrativos.
Firma:
Nombre y apellidos progenitor/a 2:
DNI
Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia a solicitar: Información al padrón municipal y de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Tributaria, y con el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para que se puedan comprobar y verificar los datos de carácter de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de Medidas de Simplificación Documental de los Procedimientos administrativos.
Firma:





ANEXO 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Domicilio:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- No incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para ser beneficiario de subvenciones que prevén el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
- Cumpló los requisitos y condiciones que determinan la concesión de subvención y comunicaré al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos que se exigen para conceder la subvención.
- Me someteré a las actuaciones de comprobación y a cualquier actuación de verificación y control de los órganos competentes.
- Me comprometo a cumplir las condiciones y requisitos que establece la convocatoria, que conozco y acepto íntegramente, y sé que en caso de falsedad en los datos o en la documentación aportada o de ocultación de información, de las que se pueda deducir intención de engaño en beneficio propio o ajeno, se me podrá excluir de este procedimiento y podrá ser objeto de sanción.

Sant Josep de sa Talaia, a de de 2026





Documentación que debe acompañar la solicitud

- DNI / NIE de las personas progenitoras o representantes legales del menor.
- DNI del menor o certificado de nacimiento o resolución administrativa en caso de la adopción o acogimiento permanente.
- Certificado de convivencia a nombre de la persona solicitante que acredite que el empadronamiento en el municipio de al menos dos años en el municipio y que el niño/a está empadronado/a con el/ella o autorización para consultarlo.
- En el caso que el otro/a progenitor/a o tutor/a legal no esté empadronado en el mismo domicilio, certificado de empadronamiento en el municipio o autorización para consultarlo.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Certificado de titularidad bancaria a nombre de la persona solicitante o impreso de transferencia bancaria facilitado por el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.
- Anexo 2
- Anexo 3

